

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Edmundo Bal Francés y José Ignacio Prendes Prendes, diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito, sobre la anulación de nombramientos efectuados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

En el Congreso de los Diputados, a 30 de julio de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Supremo, en su STS 977/2019, de 3 de abril, anuló los nombramientos de dos jueces como miembros de la Sala de Apelaciones de la Audiencia Nacional (mediante acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial) y ordenó al Consejo General del Poder Judicial que adoptase un nuevo acuerdo para el nombramiento, al entender que no se había estimado adecuadamente la concurrencia de determinados requisitos en las candidaturas. De igual forma, el Tribunal Supremo, mediante auto de 10 de julio de 2019 en ejecución de la sentencia anterior, anuló los nuevos nombramientos efectuados por al Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial con posterioridad a la Sentencia, al entender que no se habían realizado de conformidad con lo dispuesto en ésta.

El Tribunal Supremo estimó que el Consejo General del Poder Judicial llevo a cabo una interpretación errónea del artículo 37 del Reglamento de la Carrera Judicial, lo que le ha llevado a anular el nombramiento de los jueces López y Velasco, al entender que no se valoró el mérito preferente de conformidad con dicho artículo. En consecuencia, no se pone en duda en modo alguno la aptitud de los jueces nombrados por el Consejo General del Poder Judicial, sino que éste interpretase de forma adecuada el Reglamento de la Carrera Judicial.

La sentencia del Tribunal Supremo y el posterior auto han reabierto el debate respecto al sistema nombramientos por parte del Consejo General del Poder Judicial. Como consecuencia de ello, tres destacadas asociaciones judiciales redactaron un comunicado en el que criticaban la actuación del Consejo General del Poder Judicial en lo que respecta a dichos nombramientos y denunciaban diversas irregularidades cometidas por la Comisión Permanente del Consejo, y que afectarían igualmente a los nombramientos realizados por ésta.

Tras la decisión del Tribunal Supremo queda de manifiesto, pues, la necesidad de acometer acciones que garanticen, sin dañar la independencia de dicho poder, que sus decisiones se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Ley y se hallen sujetas a mecanismos de control efectivos.

En consecuencia y en vista de que es necesario adoptar medidas para mejorar el control de los nombramientos efectuados por el Consejo se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene el Gobierno (ahora en funciones) la intención de introducir en el futuro un sistema de valoración objetiva de méritos, con mayor seguridad y certeza a los efectos del control de su legalidad, y de otras medidas tendentes a incrementar la publicidad y transparencia de los procesos de nombramiento de jueces y magistrados?



Edmundo Bal Francés

Diputado del Grupo Parlamentario

Ciudadanos



José Ignacio Prendes Prendes

Diputado del Grupo Parlamentario

Ciudadanos